

ACUERDO

en forma de canje de notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Islámica de las Comoras relativo a la pesca frente a las costas de las Comoras, durante el período comprendido entre el 20 de julio de 1994 y el 19 de julio de 1997

A. Nota del Gobierno de las Comoras

Señor :

Con referencia al Protocolo rubricado el 18 de julio de 1994 por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera durante el período comprendido entre el 20 de julio de 1994 y el 19 de julio de 1997, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de las Comoras está dispuesto a aplicar dicho Protocolo, con carácter provisional, a partir del 20 de julio de 1994 hasta tanto entre en vigor, de conformidad con su artículo 7 siempre que la Comunidad Europea esté dispuesta a hacer lo mismo.

En ese caso, el abono de un primer tramo igual a un tercio de la compensación financiera establecida en el artículo 2 del Protocolo deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 1994.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo de la Comunidad Europea sobre lo que antecede.

Reciba el testimonio de mi mayor consideración.

Por el Gobierno de las Comoras

B. Nota de la Comunidad

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su nota fechada en el día de hoy y cuyo texto es el siguiente :

« Con referencia al Protocolo rubricado el 18 de julio de 1994, por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contribución financiera durante el período comprendido entre el 20 de julio de 1994 y el 19 de julio de 1997, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de las Comoras está dispuesto a aplicar dicho Protocolo, con carácter provisional, a partir del 20 de julio de 1994 hasta tanto entre en vigor, de conformidad con su artículo 7, siempre que la Comunidad Europea esté dispuesta a hacer lo mismo.

En ese caso, el abono de un primer tramo igual a un tercio de la compensación financiera establecida en el artículo 2 del Protocolo deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 1994.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo de la Comunidad Europea sobre lo que antecede. ».

Cúmpleme confirmarle el acuerdo de la Comunidad Europea sobre el contenido de dicha nota.

Reciba el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo
de la Unión Europea*